

Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, **23 SEP 2015**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

177/13

VISTO: la petición de LUZ DE MAR S.A. tendiente a que se amplíe la potencia instalada de la central generadora de energía eléctrica autorizada por Resolución del Poder Ejecutivo N° 464/012 del 21 de setiembre de 2012 y a que se readecuen los padrones donde se localizará.-----

RESULTANDO: I) que por la resolución referida se autorizó a la empresa la generación de energía eléctrica de fuente eólica mediante una central generadora de 18 MW, según anteproyecto presentado, ubicada en los predios empadronados con los números 17.636, 17.637, 17.638 y 18.518 de la 10ª sección judicial del departamento de Florida y 277, 14.745, 14.113, 16.196 y 16.197 de la 12ª sección judicial del mismo departamento, así como su conexión al Sistema Interconectado Nacional;-----

II) que la empresa solicita se amplíe la potencia autorizada de 18 MW a 22,5 MW, especificando que los padrones donde se localizará el parque eólico ampliado son los empadronados con los números 277, 8.191 y 15.049 de la 10ª sección catastral del departamento de Florida.-----

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 y 54 del Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica, aprobado por Decreto N° 360/002 de 11 de setiembre de 2002, es competencia del Poder Ejecutivo autorizar todo emprendimiento de generación;-----

II) que a efectos de mantener la autorización actualizada en una sola resolución corresponde proceder a la revocación de la autorización de generación otorgada por resolución del Poder Ejecutivo N° 464/012 de 21 de setiembre de 2012 y dictar una nueva, de acuerdo a las modificaciones introducidas al proyecto de LUZ DE MAR S.A.;-----

III) que la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería considera que la información presentada respecto a la nueva situación del proyecto es satisfactoria en tanto especifica los cambios decididos con respecto al proyecto oportunamente autorizado por el

As. 191

Poder Ejecutivo, por lo que sugiere autorizar la ampliación de potencia de la central generadora en los padrones especificados.-----

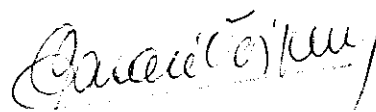
ATENCIÓN: a lo expuesto y lo dispuesto en el Decreto-ley N° 14.694 de 1° de setiembre de 1977, la Ley N° 16.832 de 17 de junio de 1997 y los Decretos N° 360/002 de 11 de setiembre de 2002, 72/010 de 22 de febrero de 2010 y 174/013 de 11 de junio de 2013 y lo informado por la Dirección Nacional de Energía y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria Energía y Minería.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1º.-** Autorízase a LUZ DE MAR S.A. a generar energía eléctrica de fuente eólica, mediante una central generadora de 22,5 MW de potencia nominal instalada, según anteproyecto presentado, ubicada en los predios empadronados con los números 277, 8.191 y 15.049 de la 10ª sección catastral del departamento de Florida, así como su conexión al Sistema Interconectado Nacional.-----
- 2º.-** Revócase la Resolución del Poder Ejecutivo N° 464/012 del 21 de setiembre de 2012.-----
- 3º.-** Comuníquese, notifíquese, remítase copia a la Administración del Mercado Eléctrico, y oportunamente archívese.-----

/ES



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020